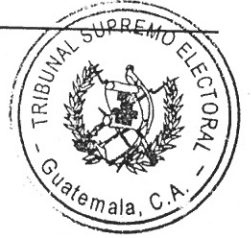




Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 188-2021

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, en Resolución número SRC-R-169-2021 de fecha 12 de marzo de 2021, impuso al señor **MARCO OBDULIO RÍOS CASTILLO**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en San Juan Ixcoy, departamento de Huehuetenango, **SANCIÓN DISCIPLINARIA DE AMONESTACIÓN ESCRITA y APERCIBIMIENTO** de abstenerse de realizar acciones que riñan con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;

CONSIDERANDO:

Que el Director General del Registro de Ciudadanos, emitió la resolución identificada en el considerando que precede fundamentado en la visita realizada a las subdelegaciones del interior del país por personal de la Inspección General de este Tribunal, según nombramiento IG guión cero uno guion dos mil veintiuno (IG-01-2021), como parte de la investigación y análisis de expedientes administrativos. Dentro del anterior contexto, se monitoreó entre otras, la permanencia en su lugar de trabajo del señor Marco Obdulio Ríos Castillo, estableciendo que el cinco de febrero de dos mil veintiuno, al apersonarse a la Subdelegación a eso de las trece horas con treinta minutos (13:30), la misma se encontraba cerrada incidencia que se documentó en acta administrativa del ocho de febrero de dos mil veintiuno. Tomando en cuenta la incidencia anterior, el trabajador denunciado compareció a la sede de la Delegación Departamental, con la finalidad de documentar sus argumentaciones, dado que, según lo indicado en acta del ocho de febrero del corriente año no se le hizo comparecer en la misma. En ese sentido, en acta administrativa del quince de febrero de dos mil veintiuno, el señor Marco Obdulio Ríos Castillo, Subdelegado municipal de San Juan Ixcoy, departamento de Huehuetenango, ratificó lo expresado a las personas designadas por Inspección General para realizar el monitoreo y en su informe, Inspección General arribó a la conclusión que la conducta del señor **MARCO OBDULIO RÍOS CASTILLO**, consistió en un abandono de trabajo, al haberse retirado antes de la hora de salida, sin autorización alguna contraviniendo así el artículo 41 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

Que el inciso e) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, dispone que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos, sancionar a los empleados de ese Registro y el artículo 87 del Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral, preceptúa que salvo la amonestación verbal, todas las medidas disciplinarias deben hacerse constar por medio de Acuerdo emitido por el Tribunal, por lo que debe emitirse la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: citados, 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 156, 168 y 169 de la Ley Electoral y de



Tribunal Supremo Electoral

Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 1, 2, 3, 9, 13, 81 literal b); 57 y 58 inciso B) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo;


ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la sanción disciplinaria, impuesta por el Director General del Registro de Ciudadanos, al señor **MARCO OBDULIO RÍOS CASTILLO**, Subdelegado Municipal del Registro de Ciudadanos en San Juan Ixcoy, departamento de Huehuetenango, consistente en **AMONESTACIÓN ESCRITA** y **APERIBIMIENTO** de abstenerse de realizar acciones que riñan con la Ley Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento de Relaciones Laborales de este Tribunal;

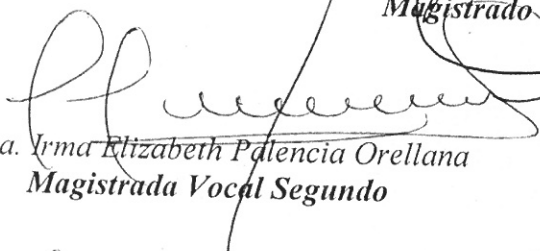
ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá incorporarse copia del mismo al respectivo historial laboral.


DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día nueve de junio de dos mil veintiuno.

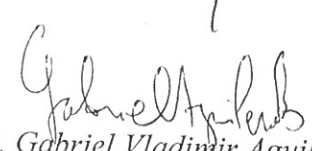
COMUNÍQUESE:

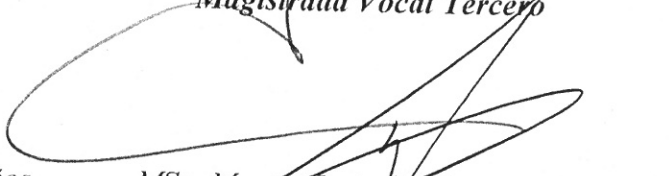

Dr. Ramulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente




Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal Segundo


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto
Voto razonado


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

